DOE

MIÉRCOLES, 24
de agosto de 2011

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 163

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Presupuestos. Orden de 19 de agosto de 2011 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 21281

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Orden de 9 de agosto de 2011 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011 21396

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Delegación de competencias. Resolución de 19 de agosto de 2011, del Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se delegan en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura determinadas competencias 21435

Consejería de Educación y Cultura

Delegación de competencias. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería 21437

Delegación de competencias. Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos 21438

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Transporte de viajeros. Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-018-CC Montánchez - Cáceres, por Alcuéscar" 21439

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 002/2011 21440

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Resolución de 19 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2011/2012 21441

Educación. Resolución de 19 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2011/2012 21442

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 3 de agosto de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.os 1258 y 1259/2011, 1279 y 1280/2011, 1319/2011, 1337 al 1340/2011 y 1388/2011 21443

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 4 de agosto de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1436/2011 21444

Notificaciones. Edicto de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0242/05 21445

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 170/2011 efectuado por la Inspección del Transporte 21446

Notificaciones. Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 177/2011 efectuado por la Inspección del Transporte 21448

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo 21450

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 75/2011-C, en materia de consumo 21451

Servicio Extremeño Público de Empleo

Contratación. Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipos agrícolas para el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito perteneciente a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-05/2011 21452

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2094-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 21454

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2250-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 21455

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2503-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 21456

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0141-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 21457

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0280-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo 21458

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de agosto de 2011 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2011050256)

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2012.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

La principal novedad de esta orden radica en la adaptación de la estructura orgánica de ingresos y gastos a la reciente reestructuración de la Administración autonómica articulada a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y de los correspondientes decretos de estructuras orgánicas.

Dentro de la estructura económica de los ingresos reseñar, como novedad, la eliminación del artículo 18 "Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas" y del concepto 180 "Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas", dado que el artículo 43 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la supresión de dicho impuesto con efectos desde el 1 de enero de 2011.

Por lo que respecta a la estructura económica de los gastos, debido a la importancia que tiene la Universidad de Extremadura en términos cuantitativos y cualitativos en nuestro presupuesto, se han creado dos nuevos conceptos para dicho ente dentro de los artículos correspondientes a las transferencias a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público, tanto corrientes (artículo 44) como de capital (artículo 74). Los nuevos conceptos son el 445 y el 745, denominados "Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura" y "Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura" respectivamente.

Respecto al capítulo 8 "Activos Financieros", los conceptos presupuestarios del artículo 85 "Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público" han sido refundidos en uno: el concepto 850 denominado ahora "Enajenación de acciones y participaciones del Sector público". De este modo se da cabida a todos los entes pertenecientes al Sector Público, con independencia de su forma jurídica y ámbito de actuación.

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Presupuestos. Finalmente, el artículo 4 prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos.

Por su parte, los siete primeros anexos recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fuentes de financiación y la clasificación territorial, respectivamente; los Anexos VIII y IX recogen las fichas de cumplimentación del Sector Público Autonómico Administrativo y Empresarial y Fundacional. Finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, respectivamente.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

a) Los entes institucionales.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Los entes y consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

e) Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

g) Las sociedades mercantiles autonómicas.

h) Los consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan presupuesto estimativo.

i) Las fundaciones del sector público autonómico.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de ingresos de los agentes a que se refiere el artículo 1, letras a), b), c) y d), de la presente orden se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo I de esta orden:

a) Institucional.

b) Administración general.

c) Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Estructura general del presupuesto de gastos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

a) La organización del sector público autonómico.

b) Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

c) Y la naturaleza económica de los gastos.

2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III:

a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.

b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.

c) Los Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

2.B. Estructura funcional. La estructura funcional se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo V.

3. Estructuras específicas.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Agentes que integran el sector público autonómico administrativo.

La Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Financiación Autonómica remitirá la información relativa a los conceptos de ingresos que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las Consejerías afectadas.

Los órganos mencionados en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y, en su caso, las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de esta orden elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VIII de esta orden.

Las dotaciones correspondientes al capítulo 1 "Gastos de personal" serán elaboradas por la Dirección General de Presupuestos en base al número de efectivos conforme a las relaciones de puestos de trabajo o plantillas vigentes y a la documentación aportada por los centros gestores.

Las dotaciones correspondientes al capítulo 3 "Gastos financieros" y 9 "Pasivos financieros" serán suministradas por la Dirección General de Financiación Autonómica.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita el SIPREX (Fichas P-2/3/8/9 y P-467) y la aplicación informática "Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores" (Fichas P-OA y P-OB) y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos se efectuará antes del 9 de septiembre de 2011. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Presupuestos examinará en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades que integran el sector público autonómico empresarial y fundacional.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de la que dependan funcionalmente y antes del 9 de septiembre de 2011, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo o cuadro de financiación, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles autonómicas que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

En todo caso, deberán presentar el presupuesto de explotación y de capital de forma individualizada las entidades que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma subvenciones de explotación o de capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el Anexo IX de esta orden.

Artículo 4. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 9 de septiembre de 2011 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica y territorial, a la relación de fuentes de financiación y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.

c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.

d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**
	0100001	Asamblea de Extremadura
02		**PRESIDENCIA**
	0210000	Consejo de la Juventud de Extremadura
03		**CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**
	0300001	Consejo Consultivo de Extremadura
14		**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**
	1420000	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	1430000	Consejo Económico y Social de Extremadura
15		**CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**
	1510000	Servicio Extremeño de Salud
	1510100	Instituto de la Mujer de Extremadura
98		**ADMINISTRACIÓN GENERAL**
	9800002	Presidencia
	9800010	Economía y Hacienda
	9800011	Administración Pública
	9800012	Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
	9800013	Educación y Cultura
	9800014	Empleo, Empresa e Innovación
	9800015	Salud y Política Social
	9800016	Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
	9800050	Varios servicios

ANEXO II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo X.

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			**IMPUESTOS DIRECTOS**
	10		Impuestos sobre la renta
		100	Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	11		Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		110	Sucesiones
		111	Donaciones
	12		Impuesto sobre el patrimonio
		120	Impuesto sobre el patrimonio
	13		Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
		170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
2			**IMPUESTOS INDIRECTOS**
	20		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Transmisiones patrimoniales onerosas
		201	Operaciones societarias
		202	Actos jurídicos documentados
	21		Impuesto sobre el valor añadido
		210	Impuesto sobre el valor añadido
	22		Impuestos sobre consumos específicos
		220	Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Impuesto especial sobre la cerveza
		222	Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas
		223	Impuesto especial sobre las labores del tabaco
		224	Impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Impuesto especial sobre la electricidad
		228	Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos
3			**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**
	30		Tasas fiscales
		300	Tasas sobre el juego
	31		Tasas y precios públicos
		310	Tasas
		311	Precios públicos

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	32		Ingresos procedentes de prestaciones de servicios
		320	Ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		390	Recargos y multas
		391	Diferencias de cambio
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
		393	Venta de bienes
		399	Ingresos diversos
4			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
	40		Transferencias corrientes del Estado
		400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica
		403	Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo
		404	Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		405	Transferencias corrientes del Estado en materia de educación
		406	Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales
		407	Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad
		409	Otras transferencias corrientes del Estado
	41		Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
		410	Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		Transferencias corrientes de organismos autónomos
		420	Transferencias corrientes de organismos autónomos
	43		Transferencias corrientes de entes institucionales
		430	Transferencias corrientes de entes institucionales
	44		Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440	Transferencias corrientes de empresas públicas
		441	Transferencias corrientes de entes públicos consolidados
		442	Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales
		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles
		444	Transferencias corrientes de fundaciones públicas
		449	Transferencias corrientes del resto de entes públicos

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	45		Transferencias corrientes de comunidades autónomas
		450	Transferencias corrientes de comunidades autónomas
	46		Transferencias corrientes de entidades locales
		460	Transferencias corrientes de ayuntamientos
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios
		462	Transferencias corrientes de diputaciones provinciales
		469	Transferencias corrientes de otras entidades locales
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		495	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
5			**INGRESOS PATRIMONIALES**
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Intereses de títulos y valores del Estado
		502	Intereses de títulos y valores de organismos autónomos
		504	Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
		506	Intereses de títulos y valores de entidades locales
		507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	Productos de concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		599	Otros ingresos patrimoniales
6			**ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**
	60		Venta de inversiones reales
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		602	Venta de viviendas
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos
		609	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros de operaciones de capital
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente
7			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
	70		Transferencias de capital del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		704	Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		707	Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital del Estado
	71		Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma
		710	Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	72		Transferencias de capital de organismos autónomos
		720	Transferencias de capital de organismos autónomos
	73		Transferencias de capital de entes institucionales
		730	Transferencias de capital de entes institucionales
	74		Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740	Transferencias de capital de empresas públicas
		741	Transferencias de capital de entes públicos consolidados
		742	Transferencias de capital de entidades públicas empresariales
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles
		744	Transferencias de capital de fundaciones públicas
		749	Transferencias de capital del resto de entes públicos
	75		Transferencias de capital de comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades locales
		760	Transferencias de capital de ayuntamientos
		761	Transferencias de capital de mancomunidades de municipios
		762	Transferencias de capital de diputaciones provinciales
		769	Transferencias de capital de otras entidades locales
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		791	Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias
		793	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP
8			**ACTIVOS FINANCIEROS**
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas constituidos
		840	Devolución de depósitos constituidos
		841	Devolución de fianzas constituidas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
	87		Remanente de tesorería
		870	Remanente de tesorería
9			**PASIVOS FINANCIEROS**
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos recibidos
		941	Fianzas recibidas

ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**
	0100001	Asamblea de Extremadura
02		**PRESIDENCIA**
	0200001	Secretaría General
	0200002	Dirección General de Deportes
	0200003	Instituto de la Juventud de Extremadura
	0200004	Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación
	0210000	Consejo de la Juventud de Extremadura
03		**CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**
	0300001	Consejo Consultivo de Extremadura
10		**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
	1000001	Secretaría General
	1000002	Dirección General de Presupuestos
	1000003	Dirección General de Financiación Autonómica
	1000004	Dirección General de Política Económica
	1000005	Intervención General
	1000006	Instituto de Estadística de Extremadura
11		**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
	1100001	Secretaría General
	1100002	Dirección General de los Servicios Jurídicos
	1100003	Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección
	1100004	Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación
	1100005	Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior
	1100006	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
12		**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
	1200001	Secretaría General
	1200002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	1200003	Dirección General de Desarrollo Rural
	1200004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	1200005	Dirección General de Medio Ambiente
	1200006	Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía
13		**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
	1300001	Secretaría General
	1300002	Secretaría General de Educación
	1300003	Dirección General de Universidad e Investigación
	1300004	Dirección General de Personal Docente
	1300005	Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos
	1300006	Agencia Extremeña de Evaluación Educativa
	1300007	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
	1300008	Dirección General de Patrimonio Cultural

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
	1300009	Dirección General de Promoción Cultural
14		**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**
	1400001	Secretaría General
	1400002	Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica
	1400003	Dirección General de Trabajo
	1400004	Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
	1400005	Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
	1400040	Servicio Extremeño Público de Empleo
	1420000	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	1430000	Consejo Económico y Social de Extremadura
15		**CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**
	1500001	Secretaría General
	1500002	Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias
	1500003	Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo
	1500004	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	1500005	Instituto de Consumo de Extremadura
	1510000	Servicio Extremeño de Salud
	1510100	Instituto de la Mujer de Extremadura
16		**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**
	1600001	Secretaría General
	1600002	Dirección General de Arquitectura y Vivienda
	1600003	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
	1600004	Dirección General de Turismo
	1600005	Dirección General de Infraestructuras y Transporte
20		**ENDEUDAMIENTO PÚBLICO**
	2000001	Endeudamiento público

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1				**ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**
	11			ADMINISTRACIÓN GENERAL
		111		Alta dirección
			111 A	Actividad legislativa
			111 B	Actividad consultiva
		112		Administración general de Presidencia
			112 A	Dirección y administración de Presidencia
		113		Hacienda Pública
			113 A	Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113 B	Planificación, programación y presupuestación
			113 C	Administración tributaria
			113 D	Administración del patrimonio
			113 E	Control interno y contabilidad pública
			113 F	Imprevistos y funciones no clasificadas
		114		Administración Pública
			114 A	Dirección y organización de la Función Pública
			114 B(*)	Evaluación y calidad de los servicios
			114 C(*)	Formación del personal de la Administración Pública
		115		Relaciones con otras administraciones
			115 A	Relaciones institucionales e informativas
			115 B	Relaciones con la administración local
		116		Protección civil
			116 A(*)	Protección civil e interior
	12			DEUDA PÚBLICA
		121		Deuda pública
			121 A	Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público
2				**ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**
	21			SANIDAD
		211		Administración general de Sanidad
			211 A	Dirección y administración de Sanidad
			211 B(*)	Formación, inspección y calidad sanitarias
		212		Salud Pública
			212 A(*)	Planificación y ordenación sanitarias
			212 B(*)	Atención primaria de salud
			212 C(*)	Atención especializada de salud
			212 D(*)	Salud pública
	22			EDUCACIÓN
		221		Administración general de Educación
			221 A	Dirección y administración de Educación
			221 B(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222 A(*)	Educación infantil y primaria
			222 B(*)	Educación secundaria y formación profesional

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			222 C(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222 D(*)	Enseñanzas universitarias
			222 E(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222 F(*)	Enseñanza agraria
			222 G(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231 A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232 A(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241 A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242 A(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242 B(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252 A(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252 B(*)	Inclusión social
			252 C(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253 A(*)	Igualdad de oportunidades
			253 B(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253 C(*)	Acciones en materia de emigración
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261 A(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262 A(*)	Urbanismo y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271 A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272 A(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272 B(*)	Bibliotecas y archivos
			272 C(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273 A(*)	Promoción y cooperación cultural
			273 B(*)	Teatro, música y cine
		274		Deporte y educación física
			274 A(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
3				**ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**
	31			AGRICULTURA
		311		Administración general de Agricultura

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			311 A	Dirección y administración de Agricultura
		312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
			312 A(*)	Sanidad vegetal y animal
			312 B(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera
		313		Regulación del mercado
			313 A(*)	Regulación de producciones
		314		Desarrollo rural
			314 A(*)	Desarrollo del medio rural
	32			EMPRESA
		321		Administración general de empresa
			321 A	Dirección y administración de Empresa e Innovación
		322		Ordenación industrial y energética
			322 A(*)	Ordenación industrial y desarrollo energético
		323		Actividad emprendedora
			323 A(*)	Desarrollo empresarial
			323 B(*)	Participación en empresas
			323 C(*)	Empresa agroalimentaria
		324		Consumo
			324 A(*)	Consumo
		325		Relaciones laborales
			325 A(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo
	33			INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
		331		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331 A(*)	Investigación y experimentación agraria
			331 B(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331 C(*)	Estudios estadísticos y económicos
		332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones
			332 A(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones
		333		Energías renovables
			333 A(*)	Energía renovable y eficiencia energética
	34			COMERCIO Y TURISMO
		341		Comercio
			341 A(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña
		342		Turismo
			342 A(*)	Ordenación y promoción del turismo
	35			INFRAESTRUCTURAS
		351		Administración general de Fomento
			351 A	Dirección y administración de Fomento
		353		Infraestructuras y transportes
			353 A(*)	Infraestructuras agrarias
			353 B(*)	Infraestructuras de carreteras
			353 C(*)	Ordenación e inspección del transporte

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354 A(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354 B(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354 C(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354 D(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas

(*) De acuerdo con el artículo 2.2 B/ de esta orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*) , que identifica a los programas finalistas.

ANEXO V

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

El desglose de la clasificación económica en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de concepto, siendo obligatorio descender al nivel de subconcepto, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo XI.

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Altos cargos
		100		Retribuciones básicas de altos cargos
			100 00	Sueldos
		101		Retribuciones complementarias de altos cargos
			101 00	Complemento de destino
			101 01	Complemento específico
			101 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas de eventuales
			110 00	Sueldos del grupo A
			110 01	Sueldos del grupo B
			110 02	Sueldos del grupo C
			110 03	Sueldos del grupo D
			110 06	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de eventuales
			111 00	Complemento de destino
			111 01	Complemento específico
			111 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			120 00	Sueldos del grupo A
			120 01	Sueldos del grupo B
			120 02	Sueldos del grupo C
			120 03	Sueldos del grupo D
			120 04	Sueldos del grupo E
			120 05	Trienios
			120 06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			121 00	Complemento de destino
			121 01	Complemento específico
			121 02	Complemento específico singular docente
			121 03	Complemento específico por formación permanente
			121 04	Complemento específico por turnicidad
			121 05	Complemento de atención continuada
			121 06	Complemento de carrera profesional
			121 07	Complemento de desarrollo profesional
			121 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			121 14	Complemento retributivo nivelador
			121 15	Complemento de consolidación Director
			121 16	Complemento de dedicación especial
			121 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			121 99	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			124 00	Sueldos del grupo A
			124 01	Sueldos del grupo B
			124 05	Trienios
			124 06	Otras retribuciones básicas
			124 07	Complemento de destino
			124 08	Complemento específico

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			124 09	Complemento específico singular docente
			124 10	Complemento específico por turnicidad
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 12	Complemento de carrera profesional
			124 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			124 14	Complemento retributivo nivelador
			124 16	Complemento de dedicación especial
			124 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 05	Trienios
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 12	Complemento de carrera profesional
			126 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			126 14	Complemento retributivo nivelador
			126 16	Complemento de dedicación especial
			126 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
		128		Retribuciones del personal estatutario temporal de carácter eventual
			128 00	Sueldos del grupo A
			128 01	Sueldos del grupo B
			128 02	Sueldos del grupo C
			128 03	Sueldos del grupo D
			128 04	Sueldos del grupo E
			128 05	Trienios
			128 07	Complemento de destino
			128 08	Complemento específico
			128 09	Complemento específico por turnicidad
			128 10	Complemento de atención continuada
			128 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			128 99	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 03	Complemento de carrera profesional
			131 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			131 99	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 03	Complemento de carrera profesional
			133 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			133 99	Otros complementos
		134		Retribuciones básicas del personal residente en formación
			134 00	Sueldos del grupo I
			134 01	Sueldos del grupo II
		135		Retribuciones complementarias del personal residente en formación
			135 00	Complemento de atención continuada
			135 01	Complemento de grado de formación
	14			Otro personal
		140		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			160 00	Cuotas sociales
			160 90	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
2				**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de medios de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			220 00	Ordinario no inventariable
			220 01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220 02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			221 00	Energía eléctrica
			221 01	Agua
			221 02	Gas
			221 03	Combustible
			221 04	Vestuario
			221 05	Alimentación
			221 06	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			221 07	Material sanitario para consumo y reposición
			221 08	Material deportivo, didáctico y cultural
			221 09	Banco de sangre
			221 10	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			221 11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			221 12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221 13	Productos fitosanitarios
			221 14	Productos higiénicos
			221 99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			222 00	Servicios de telecomunicaciones
			222 01	Postales y mensajería

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Actividades culturales y deportivas
			226 99	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales y mensajería
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 07	Servicios concertados de gestión de recursos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslado de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria
			251 01	Conciertos con instituciones del Estado
			251 05	Conciertos con comunidades autónomas
			251 06	Conciertos con entidades locales
			251 07	Conciertos con entidades privadas
			251 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada
			252 01	Conciertos con instituciones del Estado
			252 05	Conciertos con comunidades autónomas
			252 06	Conciertos con entidades locales
			252 07	Conciertos con entidades privadas
			252 09	Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
			253 01	Hemodiálisis en centros hospitalarios

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			253 02	Club de diálisis
			253 03	Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
		254		Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
			254 01	Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
			254 02	Oxigenoterapia en domicilio
			254 03	Conciertos para resonancia nuclear magnética
			254 04	Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
			254 05	Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
			254 06	Conciertos para alergias
			254 09	Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
			255 01	Servicios concertados de ambulancias
			255 02	Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
			258 01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
			258 02	Convenios con universidades: plazas vinculadas
			258 09	Otros servicios de asistencia sanitaria
3				**GASTOS FINANCIEROS**
	30			Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses de deuda pública en moneda nacional
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional
		303		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional
		309		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
	31			Gastos financieros de préstamos en moneda nacional
		310		Intereses de préstamos en moneda nacional
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional
		313		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional
		319		Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322		Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332		Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339		Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos
		341		Intereses de fianzas

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
4				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
	40			Transferencias corrientes al Estado
		400		Transferencias corrientes a la Administración General del Estado
		401		Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado
		402		Transferencias corrientes a la Seguridad Social
		404		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
	41			Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			Transferencias corrientes a organismos autónomos
		420		Transferencias corrientes a organismos autónomos
	43			Transferencias corrientes a entes institucionales
		430		Transferencias corrientes a entes institucionales
	44			Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440		Transferencias corrientes a empresas públicas
		441		Transferencias corrientes a entes públicos consolidados
		442		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales
		443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles
		444		Transferencias corrientes a fundaciones públicas
		445		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
		449		Transferencias corrientes al resto de entes públicos
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450		Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades locales
		460		Transferencias corrientes a ayuntamientos
		461		Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios
		462		Transferencias corrientes a diputaciones provinciales
		469		Transferencias corrientes a otras entidades locales
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470		Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Transferencias corrientes al exterior
		490		Transferencias corrientes al exterior

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Inversión en publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Manifestación de la propiedad
		645		Arrendamiento financiero
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Transferencias de capital al Estado
		700		Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701		Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado
		702		Transferencias de capital a la Seguridad Social
		704		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
	71			Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			Transferencias de capital a organismos autónomos
		720		Transferencias de capital a organismos autónomos

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	73			Transferencias de capital a entes institucionales
		730		Transferencias de capital a entes institucionales
	74			Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740		Transferencias de capital a empresas públicas
		741		Transferencias de capital a entes públicos consolidados
		742		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales
		743		Transferencias de capital a sociedades mercantiles
		744		Transferencias de capital a fundaciones públicas
		745		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
		749		Transferencias de capital al resto de entes públicos
	75			Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
		750		Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76			Transferencias de capital a entidades locales
		760		Transferencias de capital a ayuntamientos
		761		Transferencias de capital a mancomunidades de municipios
		762		Transferencias de capital a diputaciones provinciales
		769		Transferencias de capital a otras entidades locales
	77			Transferencias de capital a empresas privadas
		770		Transferencias de capital a empresas privadas
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Transferencias de capital al exterior
		790		Transferencias de capital al exterior
8				**ACTIVOS FINANCIEROS**
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
		801		Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
		821		Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			830 08	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		831		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			831 08	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Constitución de depósitos
			840 00	Constitución de depósitos a corto plazo
			840 01	Constitución de depósitos a largo plazo
		841		Constitución de fianzas
			841 00	Constitución de fianzas a corto plazo
			841 01	Constitución de fianzas a largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		850		Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
		860		Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				**PASIVOS FINANCIEROS**
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público
		911		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público
			911 00	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			911 09	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del sector público
		912		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
		913		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931		Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO VI

RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

Código	Denominación
CA	Comunidad Autónoma
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER– (Programa operativo)
FP	Fondo Europeo de la Pesca –FEP–
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural –FEADER– (Programa operativo)
FS	Fondo Social Europeo (Programa operativo)
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía –FEAGA–
CT	Cooperación Territorial –FEDER–
PC	Programa comunitario
FC	Fondo de Compensación –FCI–
FI	Fondo Complementario –FCI–
TE	Transferencia del Estado
TA	Transferencia de entidades locales
EP	Transferencia de empresas privadas
OT	Otras fuentes de financiación

ANEXO VII

CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

ANEXO VIII

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO

— Fichas de la Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores:

- P-OA. Memoria de la Sección. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- P-OB. Memoria por programas. Ficha de objetivos, actuaciones e indicadores, en su caso, de los programas.

— P-1. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

— P-1.A. Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

— P-2/3/8/9. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2012 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2011.

— P-467. Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

— P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo público, según la clasificación económica vigente.

— P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2010, así como la previsión a 31 de diciembre de 2011.

— P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	
MEMORIA DE LA SECCIÓN	P-OA
SECCIÓN _ _	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA MEMORIA DE LA SECCIÓN

OBJETIVO:

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2012.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Recogerán las propuestas básicas que el gran centro gestor de gastos pretende desarrollar en el año 2012 y siguientes, propuestas que justifican su actividad y definen la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del centro gestor.

METAS SECTORIALES:

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las propuestas definidas en el apartado anterior que servirán de guía para la ejecución de las actuaciones, pero sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OB Memoria por programas.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	
MEMORIA POR PROGRAMAS	P-OB
SECCIÓN _ _	
PROGRAMA _ _ _ _	

1. OBJETIVO

1.1 ACTUACIÓN

Denominación	Magnitud	2011		2012
		Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1				
...				
INDICADOR n				

.
.
.

1.n ACTUACIÓN

Denominación	Magnitud	2011		2012
		Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1				
...				
INDICADOR n				

.
.
.

N. OBJETIVO

N.1 ACTUACIÓN

Denominación	Magnitud	2011		2012
		Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1				
...				
INDICADOR n				

.
.
.

N.n ACTUACIÓN

Denominación	Magnitud	2011		2012
		Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1				
...				
INDICADOR n				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB MEMORIA POR PROGRAMAS

OBJETIVO:

Describir los objetivos y las actuaciones a nivel de programa para el logro de los objetivos definidos a nivel de sección. Además, para los programas finalistas (*) se definirán indicadores que permitan determinar con precisión y objetividad el cumplimiento de los objetivos y actuaciones establecidos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2012.

OBJETIVOS:

Se describirá de forma clara y concisa la finalidad del programa justificando así la necesidad de su ejecución.

ACTUACIONES:

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa. Su definición será clara, realista, coherente con los objetivos del programa y del centro gestor y, para los programas finalistas (*) deberá ser además medible o mesurable, es decir, susceptible de asociarle al menos un indicador.

INDICADORES:

Son obligatorios para los programas finalistas (*). Los indicadores permitirán evaluar las actuaciones y la eficacia, verificar la eficiencia y comparar la productividad del centro gestor. Para ello, se incluirán indicadores de resultados y de medios. Los primeros harán referencia a aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan cuantificar los resultados que se prevén obtener para el ejercicio 2012, así como una estimación del ejercicio precedente. Los segundos, los indicadores de medios, recogerán los medios personales, los materiales o financieros puestos a disposición del gestor para el cumplimiento de sus actuaciones que se prevén emplear durante el año 2012, así como una estimación del ejercicio precedente.

Se consignarán únicamente aquellos indicadores que sean significativos o relevantes para la consecución de los objetivos.

(*) De acuerdo con el artículo 2.2 B/ de esta orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión.

Esta diferenciación se establece en el Anexo IV, "Clasificación funcional y de programas", acompañando con el símbolo (*) al código de los programas finalistas.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012						MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL						P-1
SECCIÓN _ _ SERVICIO _ _ _ _ _ _ _		ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _ PROGRAMA _ _ _ _				
CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2011 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2012 (6)=4+5
Funcionarios y estatutarios						
Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios						
Trienios (12005)						
Complemento personal garantizado (12006)						
Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios						
Complemento específico singular docente (12102) (a)						
Complemento específico por formación permanente (12103) (b)						
Complemento específico por turnicidad (12104) (c)						
Complemento de atención continuada (12105) (c)						
Complemento de carrera profesional (12106) (c)						
Complemento de desarrollo profesional (12107) (c)						
Complemento retributivo nivelador (12114) (b)						
Complemento consolidación Director (12115) (b)						
Complemento dedicación especial tutor E.S.O. (12116) (b)						
Compl. dedic. espec. profesor 2° idioma primaria (12116) (b)						
Compl. dedic. espec. profesor secciones bilingües (12116) (b)						
Compl. dedic. espec. coord. act. formativ. compl.(12116) (b)						
Complemento personal transitorio (12199)						
Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (12199)						
Retribuciones de personal de cupo						
Sueldos del grupo A (12400) (d)						
Sueldos del grupo B (12401) (d)						
Trienios (12405) (d)						
Otras retribuciones básicas (12406) (d)						
Complemento de destino (12407) (d)						
Complemento específico (12408) (d)						
Complemento específico singular docente (12409) (d)						
Complemento específico por turnicidad (12410) (c)						
Complemento de atención continuada (12411) (c)						
Complemento de carrera profesional (12412) (c)						
Complemento específico Comunidad Autónoma (12413) (b)						
Complemento retributivo nivelador (12414) (b)						
Complemento dedicación especial (12416) (b)						
Otros complementos (12499) (d)						

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012						MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL						P-1
SECCIÓN _ _ SERVICIO _ _ _ _ _ _ _		ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _ PROGRAMA _ _ _ _				
CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2011 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2012 (6)=4+5
Puestos de funcionarios con origen laboral (125) (e)						
Retribuciones por sustituciones de personal						
Sueldos del grupo A (12600)						
Sueldos del grupo B (12601)						
Sueldos del grupo C (12602)						
Sueldos del grupo D (12603)						
Sueldos del grupo E (12604)						
Trienios (12605)						
Otras retribuciones básicas (12606)						
Complemento de destino (12607)						
Complemento específico (12608)						
Complemento específico por turnicidad (12609) (c)						
Complemento de atención continuada (12610) (c)						
Complemento de carrera profesional (12612) (c)						
Complemento específico Comunidad Autónoma (12613) (b)						
Complemento retributivo nivelador (12614) (b)						
Complemento dedicación especial (12616) (b)						
Otros complementos (12699)						
Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (f)						
Personal estatutario temporal de carácter eventual (128) (c)						
Productividad						
Productividad fija (15000) (c)						
Productividad variable (15001) (c)						
Gratificaciones (151)						
Laborales fijos						
Retribuciones básicas del personal laboral fijo						
Antigüedad (13005)						
Complemento personal garantizado (13006)						
Retribuciones complementarias del personal laboral fijo						
Complemento específico especial (13102) (g)						
Complemento de carrera profesional (13103) (c)						

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012						MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL						P-1
SECCIÓN _ _ SERVICIO _ _ _ _ _ _ _		ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _ PROGRAMA _ _ _ _				
CONCEPTO RETRIBUTIVO	PRESUP. INICIAL 2011 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2012 (6)=4+5
Complemento personal transitorio (13199)						
Laborales eventuales						
Retribuciones básicas del personal laboral eventual						
Sueldos del grupo I (13200)						
Sueldos del grupo II (13201)						
Sueldos del grupo III (13202)						
Sueldos del grupo IV (13203)						
Sueldos del grupo V (13204)						
Antigüedad (13205)						
Retribuciones complementarias del personal laboral eventual						
Complemento de destino (13300)						
Complemento específico general (13301)						
Complemento específico especial (13302)						
Complemento de carrera profesional (13303) (c)						
Personal residente en formación (c)						
Retribuciones básicas del personal residente en formación						
Sueldos del grupo I (13400)						
Sueldos del grupo II (13401)						
Retribuc. complement. del personal residente en formación						
Complemento de atención continuada (13500)						
Complemento de grado de formación (13501)						
Prestaciones sociales (£)						
Indemnizaciones por jubilación voluntaria (16100)						
Indemnizaciones por fallecimiento (16101)						
Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (16102)						
Gastos sociales						
Formación y perfeccionamiento del personal (16200)						
Transporte de personal (16202)						
Seguros (16205)						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1

OBJETIVO:

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2012.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

— Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2012.

— (1) Se refiere al presupuesto de 2011.

— (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2012 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2011, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2011 deban tener repercusión en el presupuesto de 2012. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

— (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2012.

— (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2012, el centro gestor

propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2012. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica, ...).

— (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2012.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.

(b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.

(c) A cumplimentar por el Servicio de Salud.

(d) A cumplimentar por los centros gestores responsables en materia de personal docente y del Servicio de Salud.

(e) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(f) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(g) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012							
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE							P-1.A
SECCIÓN _ _ SERVICIO _ _ _ _ _ _ _	ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _ PROGRAMA _ _ _ _						
Cargos académicos	*Tipos de centros*						Total cargos
	A	B	C	D	E	F	
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas							
Director							
Vicedirector							
Jefe de Estudios							
Secretario							
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas							
Director							
Vicedirector							
Jefe de Estudios							
Secretario							
Puestos de Trabajo Docentes Singulares							
Director de Centro de Profesores Tipo III							
Director de Centro de Profesores Tipo II							
Director de Centro de Profesores Tipo I							
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional							
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.							
Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat.y Psicopedagógica							
Prof Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.							
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica							
Asesor Técnico Docente							
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados							
Director de Educación Ambiental							
Asesor Docente, a extinguir							
Coordinador T.I.C.							
Institutos de Bachillerato / Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados							
Jefe de Estudios Adjunto							
Jefe de Seminario/Jefe Departamento							
Jefe de División							
Coordinador de Especialidad							
Vicesecretario							
Centros de Enseñanzas Integradas							
Jefe de Residencia							
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria							
Director de Residencia							
Jefe de Sección de Enseñanzas							
Institutos de Formación Profesional							
Administrador de Centro							
Centros de Educación Permanente de Adultos							
Director de Centros							
Jefe de Estudios de Centros							
Secretario de Centros							
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia							
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD							
Colegios Rurales Agrupados							
Director de Centro							
Jefe de Estudios de Centro							
Secretario de Centro							
Centros de Recursos							
Director Centro Tipo III							
Director Centro Tipo II							
Director Centro Tipo I							
Puestos de Inspección Educativa							
Jefe provincial de Inspección							
Inspector Jefe Adjunto							
Inspector Jefe de Distrito							
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales							
Inspector de Educación							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A

OBJETIVO:

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2012.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS	P-2/3/8/9

SECCIÓN _ _ ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _

SERVICIO _ _ _ _ _ _ _ PROGRAMA _ _ _ _

CAP	ART	CON	SUB	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2011 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDACIONES (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2012 (6)=4+5

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2/3/8/9

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria. Esta ficha se elaborará a través de la aplicación informática SIPREX (Sistema de Información Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura) por las Oficinas Presupuestarias correspondientes.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2012.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

Capítulo II: "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Capítulo III: "Gastos financieros".

Capítulo VIII: "Activos financieros".

Capítulo IX: "Pasivos financieros".

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2012.

(1) Se refiere al presupuesto de 2011.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2012 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2011, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2011 deban tener repercusión en el presupuesto para 2012.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2012.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2012, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2012.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2012.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012

FICHA DE PROYECTOS DE GASTO — P-467

SECCIÓN _ _ — ORGANISMO _ _ _ _ _ _ _

SERVICIO _ _ _ _ _ _ _ — PROGRAMA _ _ _ _

CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO				DENOMINACION	CARACTERISTICA	F.F. (7)		VINCULACION	AGRUPACION	MUNICIPIO	AÑOS		SITUACION	COSTE TOTAL	OBLIGADO HASTA 31-12-10	AÑO BASE 2011		PRESUP.	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL				CLASIF. ECONÓM.
AR	SS	O/S	NNNN			TIPO	PORCENTAJE				INICIAL	FINAL				LEY DE PRESU-PUESTOS LP	PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA	2012	2013	2014	2015	RESTO DE AÑOS	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)			(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

(Unidades en euros)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2012 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.

(4) NNNN En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores anexos de proyectos de gasto.

(5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción del tema prioritario, medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.

(6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplen de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la financiación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a la relación de fuentes de financiación establecida en el Anexo VI de la presente orden.

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

(8) Vinculación. Este campo reflejará el carácter vinculante (V) o no (en blanco) del Superproyecto/ Proyecto.

(9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo VII de la presente orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

(11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria.

Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación.

Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del superproyecto o proyecto.

El coste total de un superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

a) Proyecto con característica A:

Su coste total será igual a la suma de los importes correspondientes a las anualidades siguientes: "Obligado a 31 de diciembre de 2010", "Previsión a finales del año 2011", "Anualidades 2012-2015" y "Resto de años".

b) Proyecto con característica B:

En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el año 2012 y siguientes.

(15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos para los proyectos con característica A. Contendrá la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2010.

(16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2011 que figura en los anexos de proyectos de gasto.

(17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos con característica A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión, referida al cierre del ejercicio 2011, del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.

(18, 19, 20, 21 y 22) Presupuesto 2012 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2012 y siguientes. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo V.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS							P-11
SECCIÓN _ _							HOJA _ _
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA	
SECCIÓN _ _	P-12
ORGANISMO _ _ _	

	REMANENTE A 31-12-2010	PREVISIÓN A 31-12-2011
Saldo en cuentas bancarias (1).....	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Derechos reconocidos pendientes de cobro ...	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:		
Corrientes	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Capital	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Otras partidas (2)	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
TOTAL		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (3)	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
Otras partidas	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2010	_ _ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN		

Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,

(1) Detalle en estado adjunto
(2) Detállense al dorso
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

SECCIÓN _ _	P-13

ORGANISMO _ _ _

1. En Cajas _____

1.1 .....
1.2 .....
1.3 .....
1.4 .....
1.5 .....
1.6 .....

2. En Bancos _____

2.1 .....
2.2 .....
2.3 .....
2.4 .....
2.5 .....
2.6 .....
2.7 .....
2.8 .....
2.9 .....

TOTAL

==========

(Unidades en euros)

ANEXO IX

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

— P-I.E. Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados).

— P-II.E. Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo).

— P-III.E. Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo).

— P-IV.E. Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional son las siguientes:

— P-I.F. Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados).

— P-II.F. Fichas de presupuesto de capital (Cuadro de financiación: Orígenes y Aplicaciones de Fondos).

— P-III.F. Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo).

— P-IV.F. Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
Ventas			
Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
Consumo de mercaderías			
Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
Trabajos realizados por otras empresas			
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
10. EXCESOS DE PROVISIONES			
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
a) Al sector público autonómico de carácter administrativo			
b) Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
c) A otros			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS			
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSLOLIDADAS			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)			
17. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
- En empresas del grupo y asociadas			
- En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- De empresas del grupo y asociadas			
- De terceros			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
21.DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28)(29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros)(-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De otros:			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
f) Otras aportaciones de socios (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)			
h) Venta de participaciones de socios externos (+)			
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO			
a) Emisión			
- Obligaciones y otros valores negociables (+)			
- Deudas con entidades de crédito (+)			
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
- Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)			
> De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
> De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
> De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
> Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
> De otros:			
- Préstamos procedentes del sector público (+)			
> De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
> De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
> De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
> Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
> De otros:			
- Otras deudas (+)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
b) Devolución y amortización de			
- Obligaciones y otros valores negociables (-)			
- Deudas con entidades de crédito (-)			
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
- Otras deudas (-)			
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Dividendos (-)			
- A la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- A los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- A otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- A otros:			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E)AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7.Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
II. EXISTENCIAS			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE			
A-1.1) FONDOS PROPIOS			
I. Capital			
1. Capital escriturado			
2. (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas			
1. Legal y estatutarias			
2. Otras reservas			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)			
V. Resultados del ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportaciones de socios			
VII. Resultado del ejercicio			
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto			
X. Reservas en sociedades consolidadas			
XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia			
A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta			
V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			**P-III.E**
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	**Liquidación 2010**	**Avance 2011**	**Previsión 2012**
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Capital emitido pendiente de inscripción			
- Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012	S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-IV.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2010, 2011 y 2012	

Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2010 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.

Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2011 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.

Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2012.

Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2012, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, subvenciones corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
c) Subvenciones de explotación para la actividad propia incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
d) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad propia			
e) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad propia (-)			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
4. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
5. AYUDAS MONETARIAS Y OTROS			
a) Ayudas monetarias			
- Al sector público autonómico de carácter administrativo			
- Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- A otros			
b) Gastos por colaboración y del órgano de gobierno			
c) Reintegro de ayudas y asignaciones concedidas (+)			
- De ayudas monetarias			
- De otros:			
6. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras entidades o empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación para la actividad mercantil incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros:			
c) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad mercantil			
d) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil (-)			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otros			
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones de la actividad			
d) Otros gastos de gestión corriente			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
11. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
12. EXCESO DE PROVISIONES			
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
14. OTROS RESULTADOS.			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)			
15. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
- En entidades del grupo y asociadas			
- En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- De entidades del grupo y asociadas			
- De terceros			
16. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
17. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
18. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
19. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
20. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A.2) RESULTADO FINANCIERO (15+16+17+18+19+20)			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
21. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 21)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
22. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) EXCEDENTE POSITIVO (AHORRO) O NEGATIVO (DESAHORRO) DEL EJERCICIO (A.4 + 22)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
1. RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES			
a. Resultado del ejercicio			
b. Variaciones netas de los deterioros de valor de activos no corrientes			
c. Amortizaciones			
d. Variaciones netas de provisiones a largo plazo (incluye ajustes por actualización)			
e. Diferencias de cambio netas en activos no corrientes			
f. Gastos financieros devengados por valoración a coste amortizado			
g. Ingresos financieros devengados por valoración a coste amortizado			
h. Resultados en la enajenación de activos no corrientes			
i. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros transferidos al resultado del ejercicio			
j. Ajustes y diferimientos en relación con el impuesto sobre sociedades			
k. Otros:			
2. APORTACIONES DE FUNDADORES Y ASOCIADOS			
a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
e. De otros:			
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD PROPIA			
a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
e. De la Unión Europea			
f. De otros:			
4. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
e. De la Unión Europea			
f. De otros:			
5. DEUDAS A LARGO PLAZO			
a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
d. Empréstitos y otros pasivos análogos			
e. Préstamos de entidades del grupo			
f. Préstamos de entidades asociadas			
g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
h. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad propia.			
– De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
– De Organismos Autónomos de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
– De otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
– De la Unión Europea			
– De otros:			
i. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad mercantil.			
– De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
– De Organismos Autónomos de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
– De otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
– De la Unión Europea			
– De otros:			
j. Préstamos de otras entidades			
k. Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			
l. Derivados			
m. Acreedores por arrendamiento financiero			
n. Otros pasivos financieros			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
6. ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO			
a. Inmovilizado intangible			
b. Bienes del Patrimonio Histórico			
c. Otro Inmovilizado material			
d. Inversiones inmobiliarias			
e. Inversiones financieras			
- Entidades del grupo			
- Entidades asociadas			
- Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- Sector público autonómico de carácter administrativo			
- Otros activos financieros			
7. CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORRIENTE DE INMOVILIZACIONES			
a. Entidades del grupo			
b. Entidades asociadas			
c. Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
d. Sector público autonómico de carácter administrativo			
e. Otros activos financieros			
f. Otros activos no financieros			
TOTAL ORÍGENES			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
1. ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES			
a. Inmovilizado intangible			
b. Bienes del Patrimonio Histórico			
c. Otro inmovilizado material			
d. Inversiones inmobiliarias			
e. Inversiones financieras a largo plazo			
- Entidades de grupo			
- Entidades Asociadas			
- Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- Sector público autonómico de carácter administrativo			
- Otras inversiones financieras a largo plazo			
2. REDUCCIONES DEL FONDO SOCIAL O DOTACIÓN FUNDACIONAL			
3. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
d. Empréstitos y otros pasivos análogos			
e. De préstamos de entidades del grupo			
f. De préstamos de entidades asociadas			
g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
h. De préstamos de otras deudas			
i. De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			
j. De derivados			
k. De acreedores por arrendamiento financiero			
l. De otros pasivos financieros			
4. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			
TOTAL APLICACIONES			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Anticipos			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado material en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo usuarias o deudoras			
2. Entidades asociadas usuarias o deudoras			
3. Terceros usuarios y otros deudores de la actividad propia			
IV. OTROS DEUDORES			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Entidades del grupo, deudores			
3. Entidades asociadas, deudores			
4. Deudores varios			
5. Personal			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores/ asociados por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos del patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) FONDOS PROPIOS			
I. Dotación fundacional/ Fondo social (neta)			
1. Dotación/ Fondo			
2. (Dotación/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Otras aportaciones de fundadores/ asociados			
V. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)			
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
- Para la actividad propia			
- Para la actividad mercantil			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2012			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2010	Avance 2011	Previsión 2012
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES			
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Deudas por compras o prestaciones de servicios			
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios con entidades del grupo y asociadas			
3. Remuneraciones pendientes de pago			
4. Pasivos por impuesto corriente			
5. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
6. Anticipos recibidos por pedidos			
7. Otras deudas			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMADE EXTREMADURA 2012	S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:	P-IV.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2010, 2011 y 2012	

Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2010 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.

Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2011 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.

Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2012.

Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2012, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, subvenciones corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.

ANEXO X

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1:
"IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la obtención de renta o de incrementos patrimoniales a título lucrativo.

Artículo 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del IRPF" en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del IRPF de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del IRPF del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo de las personas físicas.

Concepto 110. Sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

— Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

— Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

— Declaración anual.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados

por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

Artículo 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

Artículo 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante cualquier tipo de bienes, instalaciones y estructuras que se destinen a las actividades de producción, almacenaje, transformación y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuadas por los elementos fijos del suministro eléctrico o de las redes de comunicaciones situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO 2:

"IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

— Transmisiones patrimoniales onerosas.

— Operaciones societarias.

— Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos ínter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

Entre otros, comprende los ingresos por:

— Autoliquidaciones.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

— La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.

— Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.

— El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

— Autoliquidaciones.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

— Autoliquidaciones.

— Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.

— Exceso letras de cambio.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Artículo 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por IVA en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del IVA del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3:

"TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

Artículo 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

— Apuestas y loterías.

— Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

— Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

Artículo 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurran las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

Artículo 32. Ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Se incluyen los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 320. Ingresos procedentes de la prestación de servicios sanitarios.

Recoge los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegro de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegro de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de

los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

— Recargos del período ejecutivo.

— Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

— Intereses de demora.

— Multas y sanciones.

— Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4:

"TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

Artículo 40. Transferencias corrientes del Estado.

Recoge las transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes del Estado en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes del Estado.

Artículo 41. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Artículo 43. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Artículo 44. Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. Transferencias corrientes de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias corrientes de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones públicas.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes públicos.

Artículo 45. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

Artículo 46. Transferencias corrientes de entidades locales.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes de diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluyen:

— El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud

del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

— El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades locales.

Artículo 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Artículo 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 495. Transferencias corrientes de la Unión Europea. Cooperación territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación del gasto corriente de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 5:
"INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. Intereses de títulos y valores de organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Comprende los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

Artículo 58. Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6:
"ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

Artículo 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7:

"TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

Artículo 70. Transferencias de capital del Estado.

Incluye las transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

— Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.

— Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital del Estado.

Artículo 71. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Artículo 73. Transferencias de capital de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de entes institucionales.

Artículo 74. Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. Transferencias de capital de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias de capital de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital de entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles.

Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones públicas.

Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes públicos.

Artículo 75. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

Artículo 76. Transferencias de capital de entidades locales.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital de diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades locales.

Artículo 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

Artículo 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.

Recoge los recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 791. Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar, en su caso, aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 793. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8:

"ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos constituidos.

Concepto 841. Devolución de fianzas constituidas.

Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9:
"PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

Artículo 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos recibidos.

Concepto 941. Fianzas recibidas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 9 de agosto de 2011 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011. (2011050255)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o de Técnico Superior, para lo cual se exige demostrar haber alcanzado los objetivos establecidos por la propia Ley Orgánica de Educación para los estudios de formación profesional en el sistema educativo, así como los fijados en los currículos que correspondan.

El artículo 19 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas para su obtención directa. Por su parte, los artículos 35 y 36, dentro del Capítulo VI, dedicado a las enseñanzas de formación profesional para personas adultas, establecen la regulación básica de estas pruebas en relación con aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quien desee presentarse a las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), cuyo entrada en vigor se producirá el 9 de septiembre de 2011, establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, modificado por el Decreto 128/2010, de 11 de junio, en su disposición adicional única establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2011, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán presentarse a las pruebas reguladas por la presente orden, todos los que, además de cumplir en cada caso los requisitos establecidos en los apartados siguientes, hayan estado matriculados en enseñanzas oficiales del sistema educativo en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o sean residentes en Extremadura en la fecha de la publicación de la misma.

2. Para presentarse a las pruebas para la obtención directa del título de Técnico se requiere tener 18 años cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas.

3. Para presentarse a las pruebas para la obtención directa del título de Técnico Superior se requiere tener cumplidos, en el año natural de celebración de las pruebas, 20 años de edad o 19 años para quienes estén en posesión del título de Técnico.

4. Además de los requisitos de edad y residencia indicados para cada caso en los apartados anteriores, las personas solicitantes deberán tener alguno de los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. Estos son:

   a) Para ciclos formativos de grado medio:

   — Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de Graduado en Educación Secundaria regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

   — Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

   — Haber cursado primer y segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, siempre que se acredite un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

— Haber superado de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Para ciclos formativos de grado superior:

— Estar en posesión del título de Bachiller.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

— Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con algunos de los anteriores.

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. No obstante, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, hubieran superado módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, sólo podrán concurrir a las pruebas de módulos del mismo ciclo formativo al que correspondan los módulos previamente superados, y a los únicos efectos de acreditación parcial de los módulos profesionales superados y de las cualificaciones profesionales o unidades de competencia adquiridas.

6. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el apartado 4 anterior.

Artículo 3. Módulos y centros de realización de las pruebas.

Los ciclos formativos para los que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, así como sus módulos correspondientes y los centros donde se desarrollarán las pruebas son los establecidos en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 4. Condiciones generales de matriculación en las pruebas.

1. La matrícula se formalizará en los centros docentes en los que se realizarán las pruebas.

2. La matrícula podrá realizarse por módulos profesionales o por ciclos formativos completos, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.

3. Sólo podrá solicitarse la inscripción en módulos profesionales de un ciclo formativo.

4. En el momento de formalizar la inscripción, los aspirantes deberán demostrar estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

5. El alumnado no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo profesional, ya sea en régimen presencial o a distancia, en centros públicos o privados, y en las pruebas que regula esta orden para la obtención directa del mismo título. El incumplimiento de esta condición, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

6. Podrán presentarse a las pruebas a que se refiere la presente orden para la obtención del mismo título quienes, habiendo cursado un ciclo formativo, hayan agotado las matrículas o convocatorias establecidas en la normativa vigente. En este caso, serán objeto de reconocimiento o convalidación en su caso, en función de la normativa vigente, previa solicitud por parte del interesado, los módulos ya superados.

Artículo 5. Solicitud.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción en la que se especificarán los módulos profesionales en los que se desea matricular, conforme al modelo oficial establecido como Anexo II de la presente orden y que podrán obtener a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/pruebaslibresfp.html

2. La persona solicitante presentará una única solicitud, acompañada de la documentación establecida en el artículo siguiente, e irá dirigida a la Dirección del centro en el que se realizarán las pruebas para las que se solicita la inscripción. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Instituto de Educación Secundaria que corresponda, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Documentación y plazo de presentación.

1. Junto con el modelo de solicitud cumplimentado y firmado establecido en el Anexo II de esta orden, se deberá entregar la siguiente documentación:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte y, en su caso, el certificado de empadronamiento.

En el caso que sea necesario, para dejar constancia de que el aspirante ha estado matriculado en enseñanzas oficiales del sistema educativo en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado aportará certificación acreditativa de la matrícula. Si hubiera estado matriculado en dichos centros a partir del curso 2006/2007, la Administración educativa recabará esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.

c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 2.3 y 2.4 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en 2008 o años posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 2.5 deben aportar certificación académica de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

f) Declaración responsable, de acuerdo con el Anexo III, de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.

g) Quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a los citados módulos. Para ello el interesado junto con la solicitud, presentará certificado académico que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo VIII, y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

h) Quienes deseen solicitar convalidaciones o exenciones según lo establecido en los artículos 14 y 15 deberán, aportar una solicitud de convalidación y exención del

módulo de formación en centros de trabajo, de acuerdo con el Anexo IV, así como la siguiente documentación:

— Convalidaciones por módulos profesionales superados con anterioridad contenidos en los títulos a los que sustituye la regulación actual o en otros títulos de formación profesional: certificación académica del centro en los que se superaron los módulos con indicación de su calificación. Si estos módulos se superaron en centros públicos de Extremadura en el curso 2007-2008 o posteriores, la Administración educativa recabará esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso, no será preciso aportar la documentación señalada.

— Convalidaciones por certificados de profesionalidad o acreditación parcial de unidades de competencia asociados a cualificaciones profesionales o unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad o de la acreditación parcial, expedidos por la Administración laboral.

— Si los estudios sobre los que se basa la solicitud de convalidación fueran estudios universitarios, deberá aportarse una certificación académica oficial de calificaciones con indicación de las horas o créditos de duración de la asignatura que corresponda. También deberá aportarse el programa oficial de la asignatura correspondiente de estudios universitarios (original o copia compulsada), sellado por el departamento universitario responsable de la asignatura o por el centro universitario donde se impartió, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas.

— Otras convalidaciones: el interesado podrá solicitar otras convalidaciones debiendo aportar la documentación que las justifique.

— Exención del módulo de formación en centros de trabajo: se podrá solicitar la exención a este módulo siempre que se acredite una experiencia, correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos y se adjunte la siguiente documentación:

- Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuvieran afiliados, de la vida laboral del solicitante, en la que consten las empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de contratación, así como certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en las que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la categoría laboral y el periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos y un certificado de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración responsable del interesado de las actividades más representativas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 19 y 30 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Artículo 7. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas. La cuantía del precio público es de 15,15 euros por solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

2. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del Centro educativo en el que se realizarán las pruebas para las que se solicita la inscripción, el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

3. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

4. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

   a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

   b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.

   d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.

   e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Cada centro elaborará una relación provisional con las personas aspirantes admitidas y excluidas, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública el día 10 de octubre de 2011 en el tablón de anuncios del centro correspondiente con indicación de los módulos solicitados para realizar la prueba, así como los módulos para los que se ha solicitado reconocimiento, convalidación y exención y, en su caso, los módulos para los que ha quedado excluido indicando el motivo, conforme a los modelos contenidos en los Anexos V a) y VI de esta orden.

2. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.

3. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos el día 18 de octubre de 2011 en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo V a), y pondrá fin a la vía administrativa.

4. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

5. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará el día 10 de octubre de 2011 en el tablón de anuncios la resolución provisional de reconocimientos y convalidaciones que puedan ser reconocidos, según lo establecido en el artículo 14, por la Dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación remitidas al Ministerio de Educación. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones, en todo caso antes del acto de presentación al que hace referencia el artículo 11 de esta orden. Ambos listados se ajustarán al modelo contenido en el Anexo V b) de la presente orden.

6. La resolución de las solicitudes de exención del módulo de formación en centros de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del centro una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo. Dicha resolución tendrá carácter provisional, por lo que los interesados podrán interponer escrito manifestando las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de las exenciones. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de las exenciones. Ambos listados se ajustarán al modelo contenido en el Anexo V b) de la presente orden.

Artículo 9. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo. Esta Comisión de Evaluación será la encargada de la preparación, ejecución y evaluación de las correspondientes pruebas.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por una persona que realizará las funciones de Presidencia de la Comisión y que será quien ostente la Dirección del centro, o persona que designe, y cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que habrá al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación antes del 19 de septiembre de 2011.

4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.

5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifican.

6. Las Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a éstas como asesores a profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Delegación Provincial de Educación.

7. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

   a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

   b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.

   c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas.

   d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.

   e) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.

g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

8. Toda la información relativa a la fecha y hora de celebración de las pruebas correspondientes de cada módulo, así como todas aquellas que se consideren de interés por parte de la Comisión de Evaluación, se publicarán en los tablones de anuncios y en las páginas web de cada centro y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura http://aprendizajepermanente.educarex.es/portalap/pruebaslibresfp.html.

9. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 10. Características de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 8.4. del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos y cada uno de los módulos profesionales que lo componen. Por ello, cada módulo profesional se evaluará por medio de una prueba independiente.

2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación confeccionará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo I de la presente orden para los que existan personas matriculadas.

3. Los contenidos de las pruebas deberán fundamentarse en los currículos vigentes en Extremadura de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior que se establecen en los correspondientes reales decretos o decretos indicados en el Anexo I.

4. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

5. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.

6. Las Comisiones de Evaluación establecerán y publicarán el calendario y horario de celebración de las pruebas, las características, los ejercicios que las componen, si tales ejercicios son eliminatorios y el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas como máximo el día 18 de octubre de 2011.

7. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido mínimo, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su

evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

8. No obstante lo establecido en el apartado 6, las pruebas deberán realizarse entre los días 2 y 30 de noviembre de 2011.

9. La Comisión de Evaluación establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.

10. Los aspirantes deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la Comisión de Evaluación, así como el Servicio de Inspección, otro profesorado que intervenga en la realización de las pruebas y el personal de Secretaría del centro podrán comprobar la identidad del aspirante. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su matrícula en estas pruebas y todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 11. Acto de presentación de personas matriculadas en las pruebas.

1. Con carácter previo al inicio de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 2011, en cada uno de los centros donde se celebrarán las pruebas correspondientes, al que deberán asistir todos los candidatos que hayan resultado admitidos de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 8 de la presente orden. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que la asistencia es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el acto de presentación las Comisiones de Evaluación, en cada uno de sus centros, expondrán las condiciones de realización de las pruebas, los criterios de evaluación y calificación, el calendario de realización de las pruebas de cada uno de los módulos profesionales, aclararán las dudas correspondientes que puedan plantear los asistentes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las pruebas.

Artículo 12. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

2. La calificación de cada uno de los módulos profesionales será numérica, entre 1 y 10 sin decimales. Se considerará que un módulo profesional se ha superado cuando la calificación sea igual o superior a 5.

3. Los módulos convalidados aparecerán en el acta de evaluación con la expresión de "CV", si el módulo ha sido convalidado. Los módulos exentos aparecerán como "EX" en el acta de

evaluación. Si el aspirante admitido no concurriera a las pruebas o parte de ellas, aparecerá en el acta de evaluación como "NP" (no presentado) en la parte que corresponda.

4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo VII de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro.

5. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

Artículo 13. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección del centro en el que se celebren las pruebas, una revisión de la calificación en un plazo de dos días hábiles desde la publicación del acta de calificaciones. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.

2. La Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación en un plazo de tres días hábiles desde que finalice el periodo de reclamaciones, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.

3. Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación, la Dirección del centro insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.

Artículo 14. Convalidaciones.

1. La solicitud de convalidación de módulos profesionales se realizará junto con la solicitud de inscripción a las pruebas, según Anexo IV, que será, en su caso, remitida al Ministerio de Educación, y deberá aportarse la documentación que justifique tal solicitud.

2. La Dirección del centro en el que se realicen las pruebas, mediante el procedimiento que se establece en el artículo 8 y utilizando el Anexo V b) de esta orden, resolverá las solicitudes de convalidación siguientes:

   a) De módulos profesionales entre los ciclos formativos que se detallan en los Anexos I, II y III de la Orden 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de enero de 2002), corregida por la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio (BOE de 19 de julio), para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) De certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales referidos a cualificaciones o unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, según lo establecido en los Reales Decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

c) De módulos profesionales superados con la anterior regulación para el mismo ciclo formativo establecidas en los reales decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Una copia de estas resoluciones se archivará con el acta de evaluación de las pruebas.

4. Las solicitudes de convalidaciones no contempladas en los apartados anteriores, junto con la documentación aportada como base para la solicitud, serán remitidas por la Dirección del centro en el que se realicen las pruebas al Ministerio de Educación, que resolverá lo que corresponda en cada caso. Asimismo, el centro remitirá a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación un certificado de que la persona inscrita está matriculada en las correspondientes pruebas para la obtención directa del título que corresponda.

5. Cuando el solicitante de la convalidación reciba la resolución del Ministerio de Educación que proceda, deberá presentar una copia compulsada de dicha resolución en el centro en el que se encuentre inscrito para la realización de las pruebas. Dicha copia se archivará con el acta de evaluación.

Artículo 15. Módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. La solicitud de exención del módulo de formación en centros de trabajo se realizará junto con la solicitud de inscripción a las pruebas, según Anexo V a), y deberá aportarse la documentación que justifique tal solicitud de exención.

2. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la Dirección del centro en el que se realicen las pruebas, mediante el procedimiento que se establece en el artículo 8 y utilizando el Anexo V b) de esta orden, resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.

3. El módulo de formación en centros de trabajo deberá realizarse una vez superados o convalidados el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo. Los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto se realizarán en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo. Sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para

ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 16. Certificación de módulos superados.

Quienes superen los módulos profesionales mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo VIII, que será expedido por la Secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 17. Acreditación parcial acumulable de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo IX de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 18. Titulación.

1. Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.4 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

2. La calificación final del ciclo formativo será la media aritmética con dos decimales. Los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

Artículo 19. Custodia de la documentación.

El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Disposición adicional primera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Cultura y otras Administraciones

Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

Disposición adicional tercera. Referencias de género.

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

A N E X O I

MÓDULOS PROFESIONALES PARA LOS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR

1. FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

CICLO FORMATIVO: ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: MVA22.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1649/1994 (BOE de 26/09/1994).

- Currículo: Real Decreto 1664/1994 (DOE de 03/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Motores.
2. Sistemas auxiliares del motor.
3. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.
4. Sistemas de transmisión y frenado.
5. Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque.
6. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.
7. Sistemas de seguridad y de confortabilidad.
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
9. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos.
10. Seguridad en el mantenimiento de vehículos.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San José.
Código: 06004969.
C/ Antonio de Nebrija, 6.
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).
Telf.: 924 021724, Fax: 924 021727

2. FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO.

CICLO FORMATIVO: COCINA Y GASTRONOMÍA. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: HOT2-1.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1396/2007 (BOE de 23/11/2007).
- Currículo: Decreto 170/2008 (DOE de 08/08/2008); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Ofertas gastronómicas.
2. Preelaboración y conservación de alimentos.
3. Técnicas culinarias.
4. Procesos básicos de pastelería y repostería.
5. Procesos culinarios.
6. Postres en restauración.
7. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
8. Formación y orientación laboral.

9. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Universidad Laboral.
Código: 10000798.
Avenida de la Universidad, s/n.
10001 Cáceres.
Telf.: 927 004600, Fax: 927 004601.

3. FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD.

3.1. CICLO FORMATIVO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: SAN21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 546/1995 (BOE de 05/06/1995).
- Currículo: Real Decreto 558/1995 (BOE de 06/06/1995).

Módulos profesionales:

1. Operaciones administrativas y documentación sanitaria.
2. Técnicas básicas de enfermería.
3. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.
4. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.
5. Técnicas de ayuda odontológica / estomatológica.
6. Relaciones en el equipo de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Carolina Coronado.
Código: 06000265
C/ Alfonso X, n.º 5.
06200 Almendralejo (Badajoz).
Telf.: 924017380, Fax: 924017757.

3.2. CICLO FORMATIVO: EMERGENCIAS SANITARIAS. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: SAN2-3.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).
- Currículo: Decreto 171/2008 (DOE de 11/08/2008). Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Mantenimiento mecánico del vehículo.
2. Logística sanitaria en emergencias.
3. Dotación sanitaria.
4. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
5. Atención sanitaria especial.
6. Evacuación y traslado de pacientes.
7. Apoyo psicológico.
8. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles.
9. Tele emergencias.
10. Anatomofisiología y patología básicas.
11. Formación y orientación laboral.
12. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Javier García Téllez.
Código: 10000774
Avda. de Cervantes, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927006866, Fax: 927006868.

4. FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

4.1. CICLO FORMATIVO: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: SSC21.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 496/2003 (BOE de 24/05/2003).

• Currículo: Decreto 84/2006 (DOE de 09/05/2006); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Planificación y control de las intervenciones.
2. Atención sanitaria.
3. Higiene.
4. Atención y apoyo psicosocial.
5. Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.
6. Apoyo domiciliario.
7. Alimentación y nutrición familiar.
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

9. Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.
10. Comunicación alternativa.
11. Relaciones en el equipo de trabajo.
12. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Francisco de Orellana.
Código: 10005701.
Avenida Reina María Cristina, s/n.
10200 Trujillo (Cáceres).
Telf.: 927 027788, Fax: 927 027789.

4.2. CICLO FORMATIVO: INTEGRACIÓN SOCIAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: SSC33.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 2061/1995 (BOE de 24/02/1996).

• Currículo: Real Decreto 1267/1997 (BOE de 11/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Contexto y metodología de la intervención social.
2. Atención a unidades de convivencia.
3. Habilidades de autonomía personal y social.
4. Inserción ocupacional.
5. Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.
6. Formación en centro de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Bembézar.
Código: 06000381.
Avda. Santo Tomás de Aquino, s/n.
06920 Azuaga (Badajoz).
Telf.: 924 018764, Fax: 924 018767.

4.3. CICLO FORMATIVO: EDUCACIÓN INFANTIL. TÍTULO LOE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: SSC3-2.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1394/2007 (BOE de 24/11/2007).

- Currículo: Decreto 173/2008 (DOE de 13/08/2008); Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Didáctica de la educación infantil.
2. Autonomía personal y salud infantil.
3. El juego infantil y su metodología.
4. Expresión y comunicación.
5. Desarrollo cognitivo y motor.
6. Desarrollo socioafectivo.
7. Habilidades sociales.
8. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
9. Primeros auxilios.
10. Formación y orientación laboral.
11. Empresa e iniciativa emprendedora.
12. Proyecto de atención a la infancia.

Centro:

IES Al-Qazeres.
Código: 10007707.
Avda. de Cervantes, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927 006708, Fax: 927 006710.

5. FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

5.1. CICLO FORMATIVO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: ADM21.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1662/1994 (BOE de 30/09/1994).
- Currículo: Real Decreto 1667/1994 (BOE de 04/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.
2. Gestión administrativa de compraventa.
3. Gestión administrativa de personal.
4. Contabilidad general y tesorería.
5. Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.
6. Principios de gestión administrativa pública.
7. Aplicaciones informáticas.

8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Alagón.
Código: 10007896.
Avenida Virgen de Argeme, 47.
10800 Coria (Cáceres).
Telf.: 927 013100, Fax: 927 013105.

5.2. CICLO FORMATIVO: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: ADM31.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1659/1994 (BOE de 30/09/1994).

• Currículo: Real Decreto 1674/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Gestión de aprovisionamiento.
2. Gestión financiera.
3. Recursos humanos.
4. Contabilidad y fiscalidad.
5. Gestión comercial y servicio de atención al cliente.
6. Administración pública.
7. Productos y servicios financieros y de seguros.
8. Auditoría.
9. Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados.
10. Proyecto empresarial.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Cuatro Caminos.
Código: 06002092.
C/ Torres Isunza, s/n.
06400 Don Benito (Badajoz).
Telf.: 924 021812, Fax: 924 021815.

6. FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

CICLO FORMATIVO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: ELE2-2.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 177/2008 (BOE de 01/03/2008).

• Currículo: Decreto 203/2009 (DOE de 07/09/2009).

Módulos profesionales:

1. Automatismos industriales.
2. Electrotecnia.
3. Instalaciones eléctricas interiores.
4. Instalaciones de distribución.
5. Instalaciones domóticas.
6. Formación y orientación laboral.
7. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Extremadura.
Código: 06006061.
Avenida El Progreso, 21.
06480 Montijo (Badajoz).
Telf.: 924 009791, Fax: 924 009794

7. FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

CICLO FORMATIVO: CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICODEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: AFD21.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 2049/1995 (BOE de 14/02/1996).

• Currículo: Real Decreto 2663/1997 (BOE de 12/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre.
2. Conducción de grupos en bicicletas.
3. Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos.
4. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
5. Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios.
6. Actividades físicas para personas con discapacidades.
7. Dinámica de grupos.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Parque de Monfragüe.
Código: 10007720.
Avenida de Extremadura, s/n.
10600 Plasencia (Cáceres).
Telf.: 927 017762, Fax: 927 421507.

8. FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

8.1. CICLO FORMATIVO: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: MSP23.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 2046/1995 (BOE de 02/02/1996).

• Currículo: Real Decreto 1151/1997 (BOE de 06/09/1997).

Módulos profesionales:
1. Máquinas y equipos frigoríficos.
2. Instalaciones frigoríficas.
3. Instalaciones de climatización y ventilación.
4. Instalaciones de producción de calor.
5. Instalaciones de agua y gas.
6. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
7. Electrotecnia.
8. Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones.
9. Instalaciones eléctricas y automatismos.
10. Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San Roque.
Código: 06006899.
C/ Lino Duarte Insúa, s/n.
06009 Badajoz.
Telf.: 924 013582, Fax: 924 263560.

8.2. CICLO FORMATIVO: PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: MSP34.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 1161/2001 (BOE de 21/11/2001).
- Currículo: Decreto 82/2006 (DOE de 09/05/2006), Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Gestión de la prevención.
2. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
3. Riegos físicos ambientales.
4. Riegos químicos y biológicos ambientales.
5. Prevención de riegos derivados de la organización y la carga de trabajo.
6. Emergencias.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.
8. Lengua extranjera.
9. Tecnología de la información en la empresa.
10. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES San José.
Código: 06001002.
Avda. Padre Tacoronte, n.º 11-A.
06007 Badajoz.
Telf.: 924 013670, Fax: 924 013674.

8.3. CICLO FORMATIVO: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: MSP32.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2043/1995 (BOE de 20/02/1996).
- Currículo: Real Decreto 1148/1997 (BOE de 05/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Procesos y gestión del mantenimiento.
2. Montaje y mantenimiento del sistema mecánico.
3. Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático.
4. Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico.
5. Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos de producción.
6. Proyectos de modificación del equipo industrial.

7. Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje.
8. Representación gráfica en maquinaria.
9. Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.
10. Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.
11. Elementos de máquinas.
12. Relaciones en el entorno de trabajo.
13. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Sáenz de Buruaga.
Código: 06007405.
Avda. de las Américas, s/n.
06800 Mérida (Badajoz).
Telf.: 924 009914, Fax: 924 009914.

9. FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

9.1. CICLO FORMATIVO: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES. TÍTULO LOE.

— Grado: Medio. Código del ciclo: IFC2-1.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1691/2007 (BOE de 17/01/2008).

• Currículo: Decreto 272/2009 (DOE de 04/01/2010).

Módulos profesionales:

1. Montaje y mantenimiento de equipo.
2. Sistemas operativos monopuestos.
3. Aplicaciones ofimáticas.
4. Sistemas operativos en red.
5. Redes locales.
6. Seguridad informática.
7. Servicios en red.
8. Aplicaciones web.
9. Formación y orientación laboral.
10. Empresa e iniciativa emprendedora.

Centro:

IES Suárez de Figueroa.
Código del centro: 06005111.
Avda. Fuente del Maestre, s/n.
06300 Zafra (Badajoz).
Telf.: 924 029924, Fax: 924 029927.

9.2. CICLO FORMATIVO: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INF32.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1661/1994 (BOE de 30/09/1994).

• Currículo: Real Decreto 1676/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Sistemas informáticos multiusuario y en red.
2. Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.
3. Programación en lenguajes estructurados.
4. Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE.
5. Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos.
6. Relaciones en el entorno de trabajo.
7. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Augustóbriga.
Código: 10003854.
C/ Antonio Concha, n.º 71.
10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).
Telf.: 927 016890, Fax: 927 016892.

9.3. CICLO FORMATIVO: ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INF31.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 1660/1994 (BOE de 30/09/1994).

• Currículo: Real Decreto 1675/1994 (BOE de 06/10/1994).

Módulos profesionales:

1. Sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
2. Redes de área local.
3. Implantación de aplicaciones informáticas de gestión.
4. Fundamentos de programación.
5. Desarrollo de funciones en el sistema informático.

6. Sistemas gestores de bases de datos.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Ágora.
Código: 10007410.
C/ Lima, s/n.
10005 Cáceres.
Telf.: 927 006716, Fax: 927 006718.

10. FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

CICLO FORMATIVO: INDUSTRIA ALIMENTARIA. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: INA31.

— Normativa:

• Título: Real Decreto 2055/1995 (BOE de 08/03/1996).

• Currículo: Real Decreto 1139/1997 (BOE de 04/09/1997).

Módulos profesionales:

1. Logística.
2. Procesos en la industria alimentaria.
3. Organización y control de una unidad de producción.
4. Elaboración de productos alimentarios.
5. Gestión de calidad.
6. Técnicas de protección ambiental.
7. Comercialización de productos alimentarios.
8. Microbiología y química alimentarias.
9. Sistemas automáticos de producción en la industria alimentaria.
10. Relaciones en el entorno de trabajo.
11. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Santiago Apóstol.
Código: 06000289.
C/ Ortega Muñoz, n.º 30.
06200 Almendralejo (Badajoz).
Telf.: 924 017616, Fax: 924 017618.

11. FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

CICLO FORMATIVO: DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. TÍTULO LOGSE.

— Grado: Superior. Código del ciclo: EOC31.

— Normativa:

- Título: Real Decreto 2208/1993 (BOE de 19/02/1994).
- Currículo: Real Decreto 136/1994 (BOE de 15/03/1994).

Módulos profesionales:

1. Proyecto de obra civil.
2. Proyecto de edificación.
3. Mediciones y valoraciones.
4. Representación de construcción.
5. Planes de obra.
6. Normas y proyectos de construcción.
7. Administración, gestión y comercialización en la pequeña y mediana empresa.
8. Formación y orientación laboral.

Centro:

IES Pérez Comendador.
Código: 10006648.
Avda. Virgen del Puerto, n.º 20.
10600 Plasencia (Cáceres).
Telf.: 927 017732, Fax: 927 017735.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR. CONVOCATORIA AÑO 2011.

1	DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento		Municipio / localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico			Teléfono

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN
I.E.S.:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Solicitud: ☐ Sin requisitos de acceso. Los módulos profesionales superados y asociados a unidades de competencia del CNCP corresponden al ciclo formativo de grado ☐ Medio ☐ Superior de _____	
Con requisitos de acceso: ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a CFGM ☐ Prueba de acceso a CFGS ☐ Prueba de acceso a la Universidad	
CICLO FORMATIVO:	**GRADO MEDIO** ☐ **GRADO SUPERIOR** ☐
MÓDULOS PROFESIONALES (2):	

	¿Solicita convalidación del módulo? (3)	¿Solicita reconocimiento del módulo? (3)	
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

Módulo de formación en centros de trabajo: ¿Solicita exención? (3) ☐ Sí ☐ No

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en el Anexo I

(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita convalidación, exención o reconocimiento

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

3	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

A) GENERAL:

A.1. Identidad:

- ☐ La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad
- ☐ **NO CONSIENTE**, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y certificado de residencia.
- ☐ La información correspondiente a sus datos de matrícula en enseñanzas oficiales del sistema educativo en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **está disponible** en los registros automatizados **del sistema de gestión Rayuela.**
- ☐ Presenta documentación acreditativa de la matrícula.

A.2. ☐ Declaración responsable (promesa o juramento) de no estar matriculado en los mismos módulos profesionales para los que se solicita la matrícula a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior, ni en centros públicos ni privados, ni en la modalidad presencial ni en la modalidad a distancia.

A.3. ☐ Para quienes solicitan la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad: fotocopia compulsada del título de Técnico.

A.4. ☐ Solicitud de convalidación de módulos profesionales y exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO (Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos del Art. 2 de la Orden)**:**

B.1 ☐ La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso **está disponible** en los registros automatizados **del sistema de gestión Rayuela**.

B.2 ☐ Poseo condiciones de acceso y aporto:

- ☐ Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso.
- ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- ☐ Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.

B.3 ☐ La información sobre la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP **está disponible** en los registros automatizados del **sistema de gestión Rayuela.**

B.4 ☐ No poseo condiciones de acceso y aporto:

- ☐ Certificación académica de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP superados.

C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS

- ☐ Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.
- ☐ Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.
- ☐ Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.
- ☐ Otra documentación (especificar cuál)_____
- ☐ La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura **está disponible** en los registros automatizados del **sistema de gestión Rayuela.**

D) ACREDITACIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D.1. Trabajadores por cuenta ajena:

- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificados de actividades de las empresas

D.2. Trabajadores por cuenta propia:

- ☐ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social del Régimen Especial de autónomos
- ☐ Certificado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ☐ Declaración responsable de las actividades realizadas

E) PAGO DE PRECIO PÚBLICO

- ☐ Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporto ☐ Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
- ☐ Estoy exento/a del pago del precio público y aporto:
  - ☐ Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%
  - ☐ Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo
  - ☐ Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
  - ☐ Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.

En _____,a_____de_____de 20__

EL/LA SOLICITANTE

(sello del centro receptor)

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, así como en el propio centro educativo.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos personales del solicitante		
Apellidos y nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida y nº:		
Localidad:	Código postal:	Provincia:

DECLARA no estar actualmente matriculado en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo de grado medio/superior (1) _____ para los que se solicita inscripción en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior[1] en la convocatoria del año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/la solicitante

(sello del centro receptor)

Fdo: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO IV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN / EXENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

D./Dña._____, DNI/NIE _____, con domicilio en _____, localidad _____ _____, C.P. _____, provincia _____ Teléfono_____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que ha solicitado la inscripción en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) de _____ en el IES_____, localidad_____, provincia _____

y considerando que reúne las condiciones necesarias,

SOLICITA:

1. ☐ Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado:

Clave	Denominación del módulo profesional

2. ☐ Se le exima de cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con su experiencia laboral.

A estos efectos, presenta la documentación señalada en la solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico/Técnico Superior (1) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria año 2011.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO V a)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011.

LISTADO PROVISIONAL/DEFINITIVO (1) DE PERSONAS/MÓDULOS ADMITIDOS A LAS PRUEBAS.

CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (2)	Módulos profesionales para los que solicita la inscripción		¿Solicita convalidación? (3)	¿Solicita reconocimiento? (3)	¿Solicita exención de FCT? (3)
		Clave	Denominación			

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad
(3). Indíquese: Sí o No

ANEXO V b)
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011.

LISTADO PROVISIONAL / DEFINITIVO(1) DE RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (2)	Módulos profesionales para los que solicita el reconocimiento, convalidación y exención		Situación (3)
		Clave	Denominación	

(1). Indíquese lo que proceda
(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad
(3). Indíquese: "R" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "MEDU" si la solicitud ha sido remitida al Ministerio de Educación y, por tanto, queda pendiente de su resolución, "EX" si se trata del módulo de FCT y resulta exento.

ANEXO VI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011.

LISTADO DE PERSONAS/MÓDULOS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

CICLO FORMATIVO: _____

Apellidos y Nombre	Requisitos de acceso (1)	Módulos profesionales para los que solicitó la inscripción		Motivo de exclusión
		Clave	Denominación	

(1) Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO VII. ACTA DE EVALUACIÓN

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: _____ GRADO: _____ CONVOCATORIA: AÑO 2011.

CENTRO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO			CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)														
Nº de orden	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	FCT (2)	FCT o título (3)	Nota final ciclo (4)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

(1) Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CV". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "R" seguida de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP". Para los módulos no matriculados no se consignará la expresión "NM".

(2) Rellenar únicamente si tiene superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está exento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EX".

(3) Consignar FCT si cumple los requisitos para realizar el módulo de FCT o Título si la persona tiene superados la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo y ha acreditado los requisitos de acceso, en cuyo caso puede solicitar el título que corresponda.

(4) Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos convalidados, exentos o que aparezcan con la calificación de apto.

Diligencia de modificación: _____

Diligencia de modificación: _____

ANEXO VII. (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas. Comienza por D./Dña. _____

y termina por D./Dña._____

En _____, a _____de _____de 20___

V° B° Director/a del Centro

Presidente de la Comisión de Evaluación

(sello del Centro)

Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Fdo.: _____

Vocales de la Comisión de Evaluación:

Fdo.:_____ Fdo.:_____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta			
1		7	
2		8	
3		9	
4		10	
5		11	
6		12	
		FCT	Formación en centros de trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA AÑO 2011.

Certificado académico

D/Dña. _____, Secretario/a del IES _____, Código del centro _____, dirección _____, localidad _____, C.P. _____, provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del año 2011, las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1		
2		
3		
4		
5		
8		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
FCT	Formación en Centros de Trabajo	
Nota final del ciclo formativo (cuando proceda)(5)		

Requisitos de acceso: ☐ Sin requisitos ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior ☐ Prueba de acceso a la Universidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
(3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo.
(4)

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo convalidado	CV
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo no presentado	NP
Módulo exento	EX	Módulo no matriculado	NM

(5) Rellénese sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO IX

CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

D./Dña. _____,
Secretario/a del IES _____, Código del centro_____, dirección _____,
Localidad _____, C.P. _____,
Provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, ha superado los módulos profesionales asociados a las siguientes cualificaciones profesionales y unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la convocatoria para la obtención directa del título de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Extremadura del año 2011, correspondientes al ciclo formativo _____ de grado Medio/Superior (1) , establecido mediante el Real Decreto (2) _____ y cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código	Denominación	C/I (4)	Código	Denominación

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

V° B°
El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Cítese la norma que establece el título
(3) Cítese la norma que establece el currículo
(4) Completa (C) o Incompleta (I)

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, del Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se delegan en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura determinadas competencias. (2011061647)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), modificado por Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto (DOE núm. 151, de 5 de agosto), se determina que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá, entre otras, las competencias que en materia de Juventud y Deportes tenía atribuidas la anterior Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Precisamente, en relación con las competencias que a la Presidencia de la Junta de Extremadura se le atribuyen en materia de Juventud, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, así como en el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, le corresponderá a su titular el desempeño de la Presidencia del referido Instituto por razón de lo dispuesto en el indicado Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, si bien, tal como se establece en el artículo 6.2 a) del referido Estatuto, podrá delegar el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

Tras la aprobación del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto), y una vez definidas las distintas funciones que se atribuyen a los diferentes órganos que componen su estructura, razones de eficacia y celeridad en la gestión de las funciones encomendadas al Instituto de la Juventud de Extremadura, en orden a la consecución de los fines que persigue según lo establecido en sus normas de creación y reguladoras de su funcionamiento, y de diligencia en el despacho de los asuntos que le corresponden, aconsejan promover la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en correlación con lo dispuesto en el artículo 6.2 a) del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo previsto en el artículo 73 de la apuntada Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero.

1. Delegar expresamente en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias que, como Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, me son atribuidas en los apartados c), d) y e) del artículo 8 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, en cuanto a la suscripción en nombre del Instituto de los convenios y protocolos generales de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, en materia de régimen financiero y contratación, y de disposición de gastos y ordenación de pagos.

2. Asimismo, delegar expresamente en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 12.1 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, en cuanto a la resolución de los posibles recursos de alzada que pudieran formularse contra los actos y resoluciones que adopte el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Esta delegación de competencias será de aplicación a los procedimientos y actos en los que aún no se hayan dictado las resoluciones que les pongan fin, cuya tramitación se encuentre iniciada en la fecha en que la presente delegación surte efectos.

Cuarto. Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

El Presidente del Instituto de la Juventud
de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería. (2011061646)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de personal no docente, las competencias atribuidas en virtud del artículo 7, apartados c), g), h), i), j) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Tercero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento en materia de responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2011.

El Secretario General,
AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos. (2011061636)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, se dispuso el nombramiento de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura; estableciéndose la estructura orgánica de la Consejería a través del Decreto 210/2011, de 5 de agosto.

A la vista de las competencias atribuidas, de una parte, por Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 apartado c), sobre dirección y coordinación de los órganos y servicios propios, y en aras de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia que deben informar el funcionamiento de la Administración, así como la agilidad que cabe esperar de su funcionamiento, se considera conveniente proceder a la delegación de determinadas competencias; por ello en virtud de lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 16, y de forma concordante por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 76,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la competencia en materia de ordenación de pagos del artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en relación con los pagos con cargo a las cuentas delegadas de las respectivas Unidades Administrativas de Cultura, y por importe inferior a trescientos euros (300 €).

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo, además, las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cesión del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-018-CC Montánchez - Cáceres, por Alcuéscar". (2011061615)

Con fecha 1 de agosto de 2011 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la cesión del contrato de gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera JEV-018-CC Montánchez-Cáceres por Alcuéscar, en cuya parte dispositiva se dispone:

Autorizar la cesión del contrato de "Gestión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-018-CC Montánchez-Cáceres por Alcuéscar", cuyo adjudicatario es la empresa "Transportes Extremeños Interurbanos, SL", que actúa como cedente, a favor de la empresa "Moisés Medina Pavón", en calidad de cesionario.

Por parte de la empresa "Moisés Medina Pavón", se ha procedido a presentar la documentación requerida por la legislación vigente, dotando de plena validez la cesión del contrato antes mencionado.

Mérida, a 1 de agosto de 2011.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 002/2011. (2011061614)

En el procedimiento abreviado número 002 de 2011, en el que han sido partes, como Recurrente Mapfre, SA, representada por el Procurador Sr. Mena y asistido del Letrado Sr. Lena y como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Junta de Extremadura), representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 7 de abril de 2010 dictada por la Administración demandada dentro del expediente RP 09/22".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 192/2011 de veinte de junio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 002 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena en nombre y representación de Mapfre, contra la Resolución de 7 de abril de 2010, dictada por la Administración demandada dentro del expediente sobre responsabilidad patrimonial seguido frente a la misma bajo el número RP 09/22, anulando la misma por entenderla no ajustada a derecho, condenando a la Administración demandada al pago de 3.207,54 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, absolviendo al Club Deportivo Marianes Las Manzanas de los sedimentos obrados de contrario y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos".

Mérida, a 20 de julio de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2011/2012. (2011061648)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 5 de abril de 2011, sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 78, de 25 de abril de 2011),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

— D. Pedro Guisado González.
— D.ª María Dolores Monte Bueno.
— D. Pedro del Pino Bejarano.
— D. Carlos Fernández de Castro.
— D. Pedro Cotrina Durán.
— D.ª María Antonia Velasco Bello.
— D.ª Montaña Royo García.
— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.
— D.ª Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

— D.ª M.ª Sonia Barrado Sojo.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2011/2012. (2011061649)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 5 de abril de 2011, por la que se convocan ayudas para la dotación de libros de texto y material escolar a centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 78, de 25 de abril de 2011),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

— D. Pedro Guisado González.
— D.ª María Dolores Monte Bueno.
— D. Pedro del Pino Bejarano.
— D. Carlos Fernández de Castro.
— D. Pedro Cotrina Durán.
— D.ª María Antonia Velasco Bello.
— D.ª Montaña Royo García.
— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.
— D.ª Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

— D.ª M.ª Sonia Barrado Sojo.

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

EDICTO de 3 de agosto de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.os 1258 y 1259/2011, 1279 y 1280/2011, 1319/2011, 1337 al 1340/2011 y 1388/2011. (2011ED0310)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1258 y 1259/2011.
Demandante: Fernando Juez Blanco.
Demandado: Restauraciones Los Caños, SL.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 13 de septiembre de 2011.
Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1279 y 1280/2011.
Demandante: Robert Raúl Pedriel Becerra y Silvana Pedriel Sánchez.
Demandado: Cofrades Santillana, Andrés Emilio.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 13 de septiembre de 2011.
Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1319/2011.
Demandante: Patricio Fitas Márquez.
Demandado: José Antonio Refolio Martínez.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 13 de septiembre de 2011.
Hora: 09,35.

Expediente n.º: 1337 al 1340/2011.
Demandantes: Amalia Ramos Alfonso, M.ª Isabel Romero Ramos, M.ª Jesús Capilla Muela y

Nicolás Corraliza Tejeda.
Demandado: Telefónica de España, SAU.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 20 de septiembre de 2011.
Hora: 09,30.

Expediente n.º: 1388/2011.
Demandante: Bernardo Holgado Méndez.
Demandado: Inversiones Hosteleras Cacereñas, SA.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 15 de septiembre de 2011.
Hora: 09,35.

Mérida, a 3 de agosto de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

EDICTO de 4 de agosto de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1436/2011. (2011ED0309)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1436/2011.
Demandante: Raquel Heras Carrillo.
Demandado: Felipe Manuel Guedelha Serra.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.
Día: 22 de septiembre de 2011.
Hora: 09,30.

Mérida, a 4 de agosto de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

EDICTO de 8 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0242/05. (2011ED0311)

Por el que se notifica la Resolución de 23 de junio de 2011 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, recaída en el expediente sancionador número 06/0242/05, a la empresa "Cenedonb, SL".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Cenedonb, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 23 de junio de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0242/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0242/05.

Acta n.º: SH-480/05.

Empresa: Cenedonb, SL.

CIF: B-06314306.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 154.

Localidad: Madrid.

Dicha resolución del recurso en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Dejar sin efecto la propuesta de sanción del acta de infracción núm. SH-480/05, de fecha 20/09/2005 formulada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz contra las empresas Serloyad, SL y Cenedonb, SL, como consecuencia del respeto al principio "non bis in idem".

Notifíquese esta resolución a las entidades interesadas, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10/08/2007, DOE núm. 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de agosto de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 170/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082797)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Interesado: Alquiler Hormigonera Extremadura, SL.

Documentación que se requiere:

Originales:

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección tacografome@juntaextremadura.net, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

— N.º de identificación fiscal.

— TC2 de la seguridad social o del régimen de autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (*).

— Ficha técnica de vehículos.

— Permiso de circulación de todos los vehículos.

— Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.

— Tarjeta de transporte.

— Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

— Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

— Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso. Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE de 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.

b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.ª del citado Real Decreto.

Plazo de los discos-diagrama:

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

Plazo y lugar para entregar todos los documentos:

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Infraestructuras y Transporte en la avenida de las Comunidades, s/n. —06800— Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (lott) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (rott) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: avda. Extremadura, 6, 06190 La Roca de la Sierra, Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre notificación del requerimiento n.º 177/2011 efectuado por la Inspección del Transporte. (2011082798)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Interesado: Die Ser, SL.

Documentación que se requiere:

Originales:

De los discos diagrama de los tacógrafos de los vehículos de su titularidad, provistos de autorización de transportes de servicio público o privado, si los vehículos estuviesen dotados de tacógrafo digital, deberá aportar los registros digitales correspondientes tanto a conductores como a vehículos, conforme establece la Orden FOM/1190/2005, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital.

Los registros digitales podrá remitirlos, si así lo estima, mediante correo electrónico a la dirección tacografome@juntaextremadura.net, nombrando, en todo caso, a la carpeta en la que se adjunten los mencionados ficheros, con el número de requerimiento.

Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

— N.º de identificación fiscal.

— TC2 de la seguridad social o del régimen de autónomos del mes de marzo y abril del año 2011 pagados de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama o registros digitales (*).

— Ficha técnica de vehículos.

— Permiso de circulación de todos los vehículos.

— Certificado de la última revisión de lo/s tacógrafo/s.

— Tarjeta de transporte.

— Transferencias y/o bajas de los vehículos si las hubiere.

— Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

— Permiso de conducción de cada conductor y Certificado de Aptitud Profesional en su caso.

Según la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE de 2 de agosto), por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Están exentos de la obligación de obtener el certificado de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.

b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

No obstante ello, los referidos titulares deberán realizar la formación continua en los plazos previstos en la disposición transitoria 2.ª del citado Real Decreto.

Plazo de los discos-diagrama:

Desde el 17 de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, ambos inclusive.

Plazo y lugar para entregar todos los documentos:

10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Deberán remitir la documentación solicitada a la Dirección General de Infraestructuras y Transporte en la avenida de las Comunidades, s/n. —06800— Mérida. Así mismo la podrán presentar a través de correo certificado, Centro de Atención Administrativa, o cualquier otro medio que considere oportuno.

Procedimiento: arts. 32 al 35 de la Ley 16/1987, de 31 de julio (lott) y arts. 14 al 24 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre de (rott) reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres.

El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal, al amparo de lo establecido en los arts. 33 de la LOTT y 19 del ROTT. El incumplimiento de este requerimiento, se considerará como obstrucción a la labor inspectora y falta muy grave o grave, según imposibilite o dificulte gravemente el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Inspección del Transporte, considerándose infracción a lo establecido en el punto 6 del artículo 140 o en el punto 10 del artículo 141, respectivamente de la LOTT, pudiéndose sancionar con multa de hasta 18.000 euros por cada vehículo o conductor.

Último domicilio conocido: Camino Viejo de Mirandilla, s/n., 06892 Truijillanos Badajoz.

Plazo de presentación: diez días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 28 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º 85/2011-C, en materia de consumo. (2011082792)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador n.º 85/2011C, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

"Con fecha 17 de mayo de 2011 se acuerda la iniciación del expediente 85/2011C, a Promociones Ateca Badajoz, SL, por incumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de los consumidores y usuarios. En dicho acuerdo se nombraba instructor del mismo a D.ª M.ª Dolores Centeno Granado, Asesora Jurídica del Instituto de Consumo de Extremadura, con domicilio en avda. de Huelva, 2, 06002 Badajoz.

Que por razones de reestructuración de la organización administrativa y despacho de asuntos en esta unidad, es necesario proceder a un cambio del Instructor del citado procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE de 28/10/2008).

ACUERDO

Sustituir al órgano instructor del indicado procedimiento sancionador, designando en su lugar, a D.ª Consolación Alonso Pulido, Asesora Jurídica del Instituto de Consumo de Extremadura, con domicilio en avda. de Huelva, n.º 2, 06002 Badajoz".

El texto íntegro del acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, sito en avda. de Huelva, n.º 2, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del acuerdo.

Badajoz, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 75/2011-C, en materia de consumo. (2011082793)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: The Bymovil Spain, SL.

Último domicilio conocido: Plaza de Santo Ángel, 2.

Localidad: Don Benito.

Expediente n.º: 75/2011-C.

Tipificación de la Infracción: artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15/07/1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE de 30/11/2007): art. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipos agrícolas para el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito perteneciente a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-05/2011. (2011061634)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: S-05/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Equipos Agrícolas para el Centro de Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito perteneciente a la Dirección General de Formación Para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional de Don Benito (Badajoz).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes desde la fecha de formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada vía Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importa sin IVA: 61.016,95 €.

IVA: 10.983,05 €.

Importe total: 72.000,00 € (IVA incluido).

Importe anualidad 2011: 72.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 027372.

e) Fax: 924 027329.

f) Página web: https://contratacion.juntaextremadura.net, donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Ver Cuadro Resumen del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924.02.73.29.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: A partir del décimo día natural desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: https://contratacion.juntaextremadura.net el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) Hora: 9 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (art. 42 LCSP):

https://contratacion.juntaextremadura.net

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del Contratante.

Mérida, a 12 de agosto de 2011. La Secretaria General (PD R 09/08/11, DOE n.º 156), M.ª MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2094-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082866)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2094-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por Felisa Vinagre Bazaga de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 1.620,39 € más los intereses de demora".

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2250-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082867)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2250-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: declarar el incumplimiento por Francisca Diosdado Barragán de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora".

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2503-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082868)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2503-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: declarar el incumplimiento por María del Carmen Carrillo Rodríguez de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora".

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0141-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082869)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0141-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: declarar el incumplimiento por José David Palomino Fernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora".

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0280-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082870)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0280-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de 11 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: declarar el incumplimiento por Fernando Magro Fernández de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, por un importe de 160,43 € más los intereses de demora".

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 11 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net